

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Sesión Ordinaria No. 28

Jueves 15 de julio de 2010

CONCLUYE EL PLENO DEL ITAIP EL PRIMER PERIÓDICO DE SESIONES



- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día jueves 05 de agosto a las 13:00 hrs.

En la sesión ordinaria número 28 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 15 de julio del presente año, se desahogaron trece recursos de revisión y un recurso de queja repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer cuatro recursos, el primero contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, en este caso el Sujeto Obligado notifica de disponible la información, el recurrente dice no estar conforme por incompleta, al analizarlo se observa que es verdad, además de proporcionar datos

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

personales, por tal motivo se propone revocar parcialmente el acuerdo de disponibilidad y se solicita al Sujeto Obligado a realizar uno nuevo, así mismo se ordena verificar si tiene la autorización para publicar datos personales y debido a la recurrencia se instruye a la Secretaria Ejecutiva a iniciar el procedimiento de falta administrativa correspondiente, en el segundo caso instaurado contra el Ayuntamiento de Balancán el Sujeto Obligado pide una aclaración de datos, para después emitir un acuerdo de incompetencia, el recurrente se queja de ésta por extemporánea, en el análisis se verifica que tal acuerdo carece de razón, por lo tanto se revoca y se ordena al Sujeto Obligado a tramitar el correspondiente; en el tercer caso contra el Ayuntamiento de Cunduacán el Sujeto Obligado notifica como disponible la información, el solicitante dice que no concuerda con lo peticionado, en el estudio se detecta inconsistencias, por lo tanto es aceptada la inconformidad y se revoca el acuerdo, así mismo se exhorta al Sujeto Obligado para que elabore uno nuevo y entregue toda la información; en el último caso contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de inexistencia, el recurrente menciona no estar de acuerdo, en el análisis se observa que se hizo la búsqueda en desapego a la Ley, por lo tanto se revoca el acuerdo y se solicita al Sujeto Obligado agotar el procedimiento de búsqueda y en su caso entregue la información.

En el caso de la segunda Ponencia, el Lic. Arturo G. Peña Oropeza expuso cinco recursos de revisión, el primero contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, en este caso el Sujeto Obligado entrega la información, el recurrente solo menciona que no está conforme, en el análisis se demuestra que obtuvo todo lo pedido, por lo tanto se desecha el recurso; en el segundo caso instaurado contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, el Sujeto Obligado entrega la información, el solicitante introduce el recurso por no ser correcta, en el análisis se demuestra que falta información, por lo tanto se revoca parcialmente el acuerdo de disponibilidad y se requiere al Sujeto Obligado a dictar uno nuevo y entregar todo de forma completa, los tres casos siguientes son contra el Ayuntamiento de Huimanguillo todos de la misma naturaleza, donde el solicitante no está conforme con lo entregado cuando el Sujeto Obligado proporciona todo lo requerido, en estos casos se desechan los recursos por improcedente.

En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Presidenta Gilda María Bertolini Díaz, expuso un recurso de queja y cuatro recursos de revisión, la queja se promueve contra el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez por existir faltantes en su portal de Transparencia, en el análisis se verifica tal situación, por lo tanto es fundada la queja y se solicita al Sujeto Obligado a subir toda la información; los dos casos que le siguen, instaurados contra el Ayuntamiento de Huimanguillo son de la misma naturaleza, el Sujeto Obligado envía toda la información, sin embargo el solicitante se queja, en el análisis se verifica toda la información, por lo tanto son infundados los recursos por improcedentes; en el caso seguido contra el Ayuntamiento de Cárdenas, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de acceso restringido, el inconforme introduce

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

el recurso por no estar de acuerdo, en el análisis se verifica que el documento no aparece como información reservada y no tiene nada que ver con lo peticionado, por lo tanto se revoca el acuerdo y se requiere al Sujeto Obligado, emita el acuerdo correspondiente y si es el caso, entregue la información, en el último recurso contra el Ayuntamiento de Jalapa el Sujeto Obligado entrega la información, el recurrente se queja sin decir el por qué, por tal motivo se desecha por improcedente.

Posteriormente se llevó a cabo la votación y el acuerdo para la suspensión del primer periodo ordinario de sesiones quedando establecido del día 15 al 30 de julio del presente año.